

O R D E N A N Z A N º 1 4 6

Visto este expediente 28-M-61, por el cual el Instituto Municipal de Previsión Social solicita se modifique el art. 1º) Inc. a) y b) - Capítulo III de la Ordenanza nº 42, teniendo en cuenta que conforme lo prescripto debe efectuarse el descuento obligatorio del 10% sobre el total de remuneraciones que perciben los empelados mayores de 18 años de edad; y Considerando: Que, el personal Municipal a partir del 1º de este mes, percibirá una bonificación de \$1.000.-- / moneda nacional por carestía de vida; y que al concederse este beneficio se hizo con el espíritu de que no sufriera descuento; Que, por otro lado se deja dejar sin efecto el descuento que se efectúa sobre otros beneficios transitorios, tales como: Jerarquía, Idonsidad, Título, etc., Que, al no aportar para jubilación por tales bonificaciones, el personal se beneficia en sus ingresos mensuales; Por todo ello;

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona la siguiente**

O R D E N A N Z A:

1º) Modifícase el Art. 1º) Inc. a) y b) - Capítulo III - de la Ordenanza 42, de la siguiente manera: "Art.1º) "El fondo del Instituto se fomarà:"A)"Con el descuento obligatorio del 10% sobre el sueldo básico y por antigüedad que perciben los empleados mayores de 18 años de edad, a que se refiere el Art. 2º del Cap. II de este Título. Inc. b) "Con la contribución de la Municipalidad consistente en el 15% sobre el sueldo básico y antigüedad que se abone al personal y que aporte conforme al inciso a) de este capítulo.-"

2º) Comuníquese al D.E.-

Dada en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén a los once días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.-Fdo. Abelardo Lopez, Secretario H.C.D.-Alberto Dominguez Presidente del H.C.D.-HAY UN SELLO.-ES COPIA.-

egs.